



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 22 de diciembre de 1976. — Número 153

Página 1.817

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Marcos Ruiloba Palazuelos, teniente coronel de Infantería de Marina, instructor del expediente número 693/76, instruido a instancia de Manuel Cuevas García, por pérdida de Libreta de Inscripción Marítima,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 13 de diciembre de 1976.—El teniente coronel instructor, Marcos Ruiloba.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

Presentación de solicitudes de calificación subjetiva

Se pone en conocimiento de cuantas personas se hallen interesadas en la adquisición de las viviendas sociales creadas por el Real Decreto-Ley 12/76, de 30 de julio, y Real Decreto 2.278/76, de 16 de septiembre, que a partir del día 20 del presente mes se admitirá la presentación de solicitudes de calificación subjetiva.

Para que al solicitante se le pueda reconocer por esta Delegación Provincial, mediante el otorgamiento del correspondiente título, el derecho a adquirir una vi-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander	1.817
Delegación de la Vivienda ..	1.817
Delegación de Trabajo	1.817

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander	1.820
Ayuntamiento de Torrelavega	1.821
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	1.821
Juzgado de Primera Instancia de Torreavega	1.821

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.822
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Reinosa	1.823
--	-------

vienda social, es necesario que reúna las siguientes condiciones:

1.^a—Que el total de los ingresos familiares obtenidos al año por el solicitante y su cónyuge no exceda de 430.000 pesetas, una vez deducidas las cantidades satisfechas por impuestos y cuotas de Seguridad Social. Tratándose de familias numerosas el límite anterior será de 537.000 pesetas para las de primera categoría, 645.000 pesetas, para las de segunda, y 752.500 pesetas, para las de honor.

2.^a—Que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

—Necesitar vivienda para constituir hogar independiente o por razón de próximo matrimonio.

—Ocupar una vivienda que no reúna las adecuadas condiciones de habitabilidad o sea insuficiente

para atender las necesidades familiares.

—Tener que desalojar la vivienda que ocupa por razones de expropiación forzosa o desahucio.

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente en el impreso oficial que será facilitado en esta Delegación Provincial.

Santander, 17 de diciembre de 1976.—El delegado provincial de la Vivienda, Manuel Varela de Tuya.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo de Industrias Químicas» de la provincia; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, en escrito de fecha 9 de diciembre actual, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 9 de diciembre de 1976, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo de Santander es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación,

todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 18/1976, de 8 de octubre, se estima procedente su homologación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo de Industrias Químicas» de la provincia de Santander.

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo de Industrias Químicas» de la provincia de Santander en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 20 de diciembre de 1976.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, de Industrias Químicas de Santander. Ordenanza Laboral de 24-7-74

Artículo 1.º Ambito territorial, personal.—El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo

afecta a todas las empresas y trabajadores regidos por la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1974, con actividad en la provincia de Santander.

Artículo 2.º Duración. — El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de noviembre de 1976, y se extinguirá, salvo pacto de prórroga, el día 31 de octubre de 1978.

La denuncia deberá preavisarse con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Artículo 3.º Salario base.—El salario base del Convenio para el personal afectado por el mismo será el señalado en el anexo número 2.

Dichos salarios base se devengarán a actividad normal, que en los sistemas nacionalizados con incentivo corresponden a los 60 puntos «Bedaux», 75 «Crea», 100 de la Comisión Nacional de la Productividad o equivalente.

Artículo 4.º Complementos salariales.—1) Los trabajadores comprendidos en este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistentes en dos trienios y cinco quinquenios, según la tabla del anexo número 1.

2) Complementos de puestos de trabajo.

El complemento por realización de trabajos tóxicos, que se percibirá por día trabajado, se abonará a razón de 60 pesetas día.

El complemento de trabajo nocturno, que se percibirá por noche trabajada, se abonará a razón de 120 pesetas noche.

Estos complementos se abonarán proporcionalmente al número de horas trabajadas en dichas circunstancias.

3) Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

a) La gratificación de julio se establece en una mensualidad del salario base del Convenio más la antigüedad, que será satisfecha el día hábil anterior al 20 de julio.

b) La gratificación de Navidad se establece en una mensualidad

del salario base más la antigüedad, que será satisfecha el día hábil anterior al 22 de diciembre.

c) Gratificación de participación en beneficios.

Será de 15 días de salario base más la antigüedad, y será satisfecha el día hábil anterior al 20 de abril.

4) Complemento por cantidad y calidad.

Las empresas satisfarán primas a la producción cuando se trabaje a un rendimiento superior a 60 puntos Bedaux, o equivalente. Asimismo, en aquellos puestos de trabajo que por sus especiales características no sea posible la valoración racionalizada se abonará a dichos trabajadores, al trabajar a un rendimiento superior al normal, las mismas primas que a categorías equivalentes a la suya, que se encuentren racionalizadas, se satisfagan.

Dichas primas, tanto directas como indirectas, de producción no podrán ser absorbidas con el salario base y complementos anteriormente expuestos.

Artículo 5.º Absorción y compensación.—Las mejoras voluntarias existentes a la entrada en vigor del presente Convenio serán absorbibles y compensables con las que se deriven del mismo, siempre en cómputo anual y en jornada ordinaria.

Artículo 6.º Aplicación del Convenio.

1) En materia salarial, el presente Convenio será preferente para su aplicación entre las partes contratantes respecto de otros Convenios nacionales, interprovinciales o de empresa, o incluso disposiciones legales, siempre que en cómputo anual resulte superior a aquéllas. En caso contrario, aquellos Convenios o disposiciones prevalecerán sobre el presente en su integridad.

2) El resto de las materias se aplicarán según lo dispuesto en los respectivos Convenios de empresa o interprovinciales de cada actividad, Ordenanza Laboral de Industrias Químicas y disposiciones legales de general aplicación.

Artículo 7.º—Revisión.

1) El 1.º de mayo de 1977 se revisarán los salarios base del Convenio y sus complementos, a excepción de la antigüedad, en una cantidad equivalente al tanto por ciento de incremento del índice del coste de la vida para el conjunto nacional del período 1.º de noviembre de 1976 al 30 de abril de 1977.

2) El primero de noviembre de 1977 se incrementará el salario base y todos los complementos salariales en una cantidad equivalente al tanto por ciento de incremento del índice del coste de la vida del período 1.º de noviembre de 1976 al 31 de octubre de 1977, más dos unidades, deduciéndose el incremento del 1.º de mayo de 1977, que tendrá el carácter de a cuenta.

3) El 1.º de mayo de 1978 se incrementará el salario base y los complementos salariales, a excepción de la antigüedad, en el tanto por ciento de incremento del índice del coste de la vida para el conjunto nacional del período 1.º de noviembre de 1977 a 30 de abril de 1978.

Artículo 8.º—En aras de la armonía laboral, las empresas vinculadas por el presente Convenio se obligan a no imponer sanciones graves y a dejar sin efecto las aplicadas a los trabajadores con motivo y durante las deliberaciones del presente Convenio.

Por su parte, los trabajadores se comprometen, a partir de la homologación del presente Convenio, a no alterar las relaciones laborales normales por motivo del presente Convenio.

Artículo 9.º—Interpretación.

Para la interpretación del presente Convenio se establece una Comisión Paritaria, compuesta por las siguientes personas:

Presidente: El que lo fuere del Sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue.

Vocales: Don José Gutiérrez Portilla, don Eloy Fallaza González, don Julio Cabrero Ibáñez y don Juan Ignacio Echevarría Gil.

Secretario: El que lo fuere del Sindicato Provincial de Industrias Químicas. (Hay varias firmas.)

ANEXO N.º 1.—ANTIGÜEDAD

	Trienio	Quinquenio
Grupo A).—Personal técnico		
Director técnico	1.628,60	3.257,20
Subdirector técnico	1.465,74	2.931,48
Técnico jefe	1.302,88	2.605,76
Técnico	1.140	2.280
Perito o ingeniero técnico	977,16	1.954,32
Graduado social	773,58	1.747,16
Ayudante técnico sanitario	712,51	1.425,02
Profesor Ens. General Básica	712,51	1.425,02
Ayudante técnico	895,73	1.791,46
Maestro industrial	712,51	1.425,02
Contramaestre	814,30	1.628,60
Analista de laboratorio	671,80	1.343,60
Encargado	712,51	1.425,02
Capataz	692,15	1.384,30
Auxiliar de laboratorio	590,36	1.180,72
Aspirante a auxiliar de laboratorio	—	—
Jefe Sección de Organización de 1.ª	895,73	1.791,45
Jefe Sección de Organización de 2.ª	814,30	1.628,80
Técnico de Organización de 1.ª ...	773,58	1.547,16
Técnico de Organización de 2.ª ...	712,51	1.425,02
Auxiliar de Organización	835,15	1.670,30
Aspirante de Organización	—	—
Jefe de Proceso de Datos	1.302,88	2.605,76
Analista	977,16	1.954,32
Jefe de explotación	977,16	1.954,32
Programador ordenadores	814,30	1.628,60
Programador máquinas auxiliares	732,87	1.465,74
Operador de ordenador	732,87	1.465,74
Jefe de 1.ª administrativo	1.017,87	2.035,74
Jefe de 2.ª administrativo	895,73	1.791,46
Oficial de 1.ª administrativo	814,30	1.628,60
Oficial de 2.ª administrativo	732,87	1.465,74
Auxiliar	635,15	1.270,30
Aspirante	—	—
Delineante proyectista	814,30	1.628,60
Delineante	732,87	1.465,74
Calcador	692,15	1.384,30
Auxiliar técnico de oficina	635,15	1.270,30
Aspirante a técnico de oficina ..	—	—
Jefe de ventas propaganda y/o pu- blicitad	1.017,87	2.035,74
Inspector	936,44	1.872,88
Delegado	855	1.710
Agente propaganda y/o publicidad	753,22	1.506,44
Viajante	753,22	1.506,44
Corredor en plaza	712,50	1.425
Almacenero	692,15	1.384,30
Conserje	651,44	1.302,88
Cobrador	610,72	1.221,44
Capataz de peones	635,15	1.270,30
Listero	610,72	1.221,44
Basculero pesador	590,36	1.180,72
Guarda jurado	590,36	1.180,72
Personal sanitario no titulado	570	1.140
Guarda vigilante	570	1.140
Ordenanza	590,36	1.180,72

	Trienio	Quinquenio
Portero	590,36	1.180,72
Diversos	570	1.140
Limpiadoras (diario)	570	1.140
Mozo de almacén	570	1.140
Botones	—	—
Obreros		
Oficial de 1. ^a oficio auxiliar	667	1.334
Oficial de 2. ^a oficio auxiliar	630,63	1.261,25
Oficial de 3. ^a oficio auxiliar	594,24	1.188,48
Aprendices		
Primera año	—	—
Segundo año	—	—
Tercer año	—	—
Cuarto año	—	—
Profesional de 1. ^a Industria	630,63	1.261,24
Profesional de 2. ^a Industria	694,24	1.388,48
Ayudante especialista	582,12	1.164,24
Peón	570	1.140
Pinche de 16-17 años	—	—
Pinche de 14-15 años	—	—
Encargado de activid. complemen.	667	1.334
Oficial 1. ^a actividades complemen.	630,63	1.261,25
Oficial 2. ^a actividades complemen.	594,24	1.188,48
Primer año	—	—
Segundo año	—	—

Conserje	18.156
Cobrador	17.021
Capataz de peones	17.702
Listero	17.021
Basculero pesador	16.453
Guarda jurado	16.453
Personal sanitario no titulado	16.000
Guarda vigilante	16.000
Ordenanza	16.453
Portero	16.454
Diversos	16.000
Limpiadoras (diario)	527
Mozo de almacén	16.000
Botones	9.192

Obreros

Oficial 1. ^a oficio auxiliar ...	617
Oficial 2. ^a oficio auxiliar ...	583
Oficial 3. ^a oficio auxiliar ...	550

Aprendices

Primer año	218
Segundo año	260
Tercer año	303
Cuarto año	346
Profesional de 1. ^a Industria	583
Profesional de 2. ^a Industria	550
Ayudante especialista	538
Peón	527
Pinche 16-17 años	346
Pinche 14-15 años	258
Encargado activ. complem.	617
Oficial 1. ^a activ. complem.	583
Oficial 2. ^a activ. complem.	550
Primer año	218
Segundo año	260

ANEXO N.º 2.—TABLA SALARIAL

Grupo A).—Personal técnico

Director técnico	45.390	Auxiliar de Organización ..	17.702
Subdirector técnico	40.851	Aspirante de Organización	10.212
Técnico jefe	36.312	Jefe de Proceso de Datos ..	36.312
Técnico	31.773	Analista	27.234
Perito o ingeniero técnico ..	27.234	Jefe de explotación	27.234
Graduado social	21.560	Programador ordenadores ..	22.695
Ayudante técnico sanitario	19.858	Programador máquinas auxiliares	20.425
Profesor Ens. Gen. Básica	19.858	Operador de ordenador ...	20.425
Ayudante técnico	24.964	Jefe de 1. ^a administrativo ..	28.368
Maestro industrial	19.858	Jefe de 2. ^a administrativo ..	24.964
Contraamaestre	22.695	Oficial 1. ^a administrativo ..	22.695
Analista de laboratorio ...	18.723	Oficial 2. ^a administrativo ..	20.425
Encargado	19.858	Auxiliar	17.702
Capataz	19.290	Aspirante	10.212
Auxiliar de laboratorio	16.453	Delineante proyectista	22.695
Aspirante a auxiliar de laboratorio	10.212	Delineante	20.425
Jefe Sección de Organización de 1. ^a	24.964	Calcador	19.290
Jefe Sección de Organización de 2. ^a	22.695	Auxiliar técnico de oficina	17.702
Técnico de Organización de 1. ^a	21.560	Aspirante a técnico oficina	10.212
Técnico de Organización de 2. ^a	19.858	Jefe de Ventas, propaganda y/o publicidad	28.368
		Inspector	26.099
		Delegado	23.829
		Agente de propaganda y/o publicidad	20.992
		Viajante	20.992
		Corredor en plaza	19.858
		Almacenero	19.290

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Segundo reformado del abastecimiento de aguas a Corconte, Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Tipo.—454.356 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 13.631. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a efectuar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ...(en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).
(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 16 de diciembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de encauzamiento y cubrición del arroyo

Cristo (tramo Pablo Garnica, número 1), la cual fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 30 de octubre del presente año, y «Boletín Oficial» de la provincia, número 118, de 1 de octubre del mismo, se anuncia nueva subasta, la cual tendrá lugar con sujeción a las mismas condiciones y precios que la anterior.

Tipo de subasta.—4.878.130 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Fianza provisional.—144.544 pesetas.

Fianza definitiva. — Seis por ciento de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría General de este Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a trece.

Apertura de plicas.—En el salón de actos de este Ayuntamiento, a las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de proposiciones.

Torrelavega a 9 de diciembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.423

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 327 de 1976, a instancia de don José Vidal de la Peña, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Angel Díaz Revilla, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un automóvil «Seat 124», matrícula S-68.792, tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Pa-

lacio de Justicia, calle Alta, número 18, el día cuatro de enero, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez —El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por Antonio Pacheco Sainz-Pardo, contra Guillermo Quevedo Ruiz, éste vecino de Silió, y en resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, la máquina embargada al demandado, depositada en el mismo, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el catorce de enero próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Una pala excavadora, marca «Pingón», de 120 HP., valorada en un millón de pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo de subasta será el valorado a la misma, indicado al ser reseñada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de di-

cho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma y el mejor postor-rematante consignará el precio del remate, deducida la cantidad consignada para tomar parte en la subasta, dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; la máquina se halla depositada en el demandado, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 10 de diciembre de 1976.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio número 149 de 1976, de cuantía 1.000.000 de pesetas, sobre exceso de cabida, de las fincas que más adelante se indicarán, instado por doña Feliciano Alonso Zaballa, representada por el procurador don Rafael Pando Incera.

Las fincas objeto de este expediente son las siguientes:

1.—Rústica: Un terreno a prado en Mioño, sitio de La Cruz, que linda: al Norte y Este, camino carretil; Sur, José Llano, y Oeste, Santiago Cardona. Mide siete áreas y noventa centiáreas. Inscrita al folio 78 del libro 227 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 191 del archivo, inscripción 1.^a, bajo el número de finca 12.822. Los actuales linderos de esta finca son: Norte y Este, camino carretil; Sur y Oeste, «Urbanizaciones Castromar, S. A.»

Cuenta esta finca con un exceso de cabida no inscrita de 1.679 metros cuadrados.

2.—Rústica: Un terreno, en el sitio de Locobio de Arriba, de Resámano, a prado. Linda: al Norte, Rufino Alonso; Sur, Angel Martínez; Este, Angel Martínez, y Oeste, camino carretil. Mide siete áreas ochenta centiáreas. Inscrita al folio 79 del mismo tomo y libro, finca 12.823, inscripción 1.^a Son sus actuales colindantes: Norte, Sur y Este, «Urbanizaciones Castromar, S. A.», y Oeste, camino carretil. Cuenta esta finca con un exceso de cabida no inscrita de 1.300 metros cuadrados.

3.—Rústica: Un terreno en Resámano, sitio de Locobio de Abajo, a prado; Linda: al Norte, Adelaida Sierra; Sur, Avelina Odriozola; Este, Nicolás Sierra, y Oeste, Angel Martínez. Mide quince áreas cuarenta centiáreas. Inscrita al folio 80 del mismo tomo y libro, finca 12.824. Inscripción 1.^a Los actuales colindantes de esta finca son: por el Norte, Sur, Este y Oeste, «Urbanizaciones Castromar, S. A.» Cuenta esta finca con un exceso de cabida no inscrita de 1.700 metros cuadrados.

4.—Rústica: Un terreno en Resámano, sitio de La Pedrea, a prado. Linda: al Norte, Amelia Llamas; Sur, José Llano; Este, Amelia Llamas y Oeste, familia Orella. Mide quince centiáreas. Inscrita al folio 81 del mismo tomo y libro, finca 12.825, inscripción 1.^a Los actuales colindantes de esta finca son: Norte y Este, Julián Vinuesa Conal; Sur y Oeste, «Urbanizaciones Castromar, S. A.» Cuenta esta finca con un exceso de cabida no inscrita de 154 metros cuadrados.

5.—Rústica: Un terreno en Resámano, sitio de La Pedrea de Abajo, a prado. Linda: al Norte, Amelia Llamas; Sur, José Llano; Este, Emilia Orella, y Oeste, Leonor Zabala. Mide tres áreas, siete centiáreas. Inscrita al folio 89 del mismo tomo y libro. Finca 12.833, inscripción 1.^a Los actuales colindantes son: Norte y Este, Julián Vinuesa Conal; Sur y Oeste, «Ur-

banizaciones Castromar, S. A.» Cuenta esta finca con un exceso de cabida no inscrita de 38 metros cuadrados.

6.—Rústica: Un terreno en Resámano, sitio de la Villanosa, a prado. Linda: al Norte, camino carretil; Sur, Jesús Sánchez; Este, Laura Sánchez, y Oeste, María Vázquez. Mide once áreas cincuenta y tres centiáreas. Inscrita al folio 83 del mismo tomo y libro, finca 12.827, inscripción 1.^a El actual colindante de esta finca es por el Norte, camino carretil; Sur, Este y Oeste, «Urbanizaciones Castromar, S. A.» Cuenta esta finca con un exceso de cabida no inscrita de 942 metros cuadrados.

7.—Rústica: Un terreno en Resámano, sitio de Las Robrizas, a prado. Linda: al Norte, camino carretil; Sur, Manuel Arregui; Este, camino carretil, y Oeste, Angel Fernández. Mide once áreas, cincuenta y tres centiáreas. Inscrita al folio 84 del mismo tomo y libro, finca 12.828, inscripción 1.^a Los actuales colindantes de esta finca son: Norte y Este, camino carretil; Sur, Angel Fernández Maza y «Urbanizaciones Castromar, S. A.» Cuenta esta finca con un exceso de cabida no inscrita de 536 metros cuadrados.

8.—Rústica: Un terreno en el sitio de Las Estradas de fuera de Resámano, a prado. Linda: al Norte, con camino carretil; Sur, herederos de Burgaz; Este, Ramón Peña, y Oeste, el mismo. Mide siete áreas cincuenta. Inscrita al folio 86 del mismo tomo y libro, finca 12.830, inscripción 1.^a El actual colindante de esta finca es: por el Norte, Sur, Este y Oeste, «Urbanizaciones Castromar, S. A.»

Cuenta esta finca con un exceso de cabida no inscrita de 1.011 metros cuadrados.

9.—Rústica: Un terreno en Resámano, sitio de «Portillo de Abajo», aunque comúnmente se la denomina «Portillo de Arriba», a prado. Linda: por el Norte, con Adelaida Sierra; Sur, Plácido Careaga; Este, camino carretil, y Oeste, Matías Auzmedia. Mide ocho áreas treinta centiáreas. Inscrita al folio 85 del mismo tomo

y libro, finca 12.929, inscripción 1.^a Los actuales colindantes son: por el Norte, «Urbanizaciones Castromar, S. A.»; Sur, Plácido Carreaga; Este, camino carretil, y Oeste, Matías Auzmendi. Cuenta esta finca con un exceso de cabida no inscrita de 14 metros cuadrados.

Y por el presente edicto se convoca a todas aquellas personas ignoradas o desconocidas que pudieran resultar perjudicadas con esta pretendida inscripción de exceso de cabida, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, diario «Alerta», o al de la exposición al público en los tablones de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, Juzgado Comarcal y Ayuntamiento de Castro Urdiales, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Vidal Celis Fernández solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio, con un total de 1,77 CV., en General Molá 49, bajo.

Durante el plazo diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de diciembre de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones López Pablo solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar dos ascensores con

4,5 CV. cada uno (principal y de servicio), en J. Costa, s/n., Cooperativa S. J. Obrero, bloque 2.

Durante el plazo diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de noviembre de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

«Gecasa» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar tres ascensores de 9 CV. cada uno (A. B. C.) y montacargas de 9 CV., en La Pereda, s/n. (Residencia Fco. Marcano).

Durante el plazo diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 5 de noviembre de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de «ayudante de otros oficios»

BASES

1.^a Convocatoria.—Se convoca oposición, previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad una plaza denominada «ayudante de otros oficios», vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, d) Otro personal de Servicios Especiales, según el Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

2.^a Funciones.—Las propias de su clase y asignadas a la plaza.

3.^a Incompatibilidades.—Al nombrado le serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

4.^a Retribución.—La plaza está dotada con la siguiente retribución anual:

—Coeficiente, 1,5, equivalente a 76.950 pesetas.

—Incentivos, 49.200 pesetas.

—Ayuda familiar.

—Dos pagas extraordinarias.

—Aumentos graduales del 7 por 100 trienal.

—Complemento de dedicación

especial, en su modalidad de prolongación de jornada con 50 horas mensuales.

—Gratificación por servicios especiales y extraordinarios que apruebe el Ayuntamiento y la autoridad superior competente.

5.^a Aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.

g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin exceder de la edad necesaria para que le falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad (65 años), contados desde la toma de posesión.

El exceso del límite anterior podrá compensarse con servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

h) Haber cumplido el servicio militar, o acreditar, en su caso, la exención de prestación de dicho servicio.

i) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios.

6.^a Instancias.—Las instancias se presentarán, según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría municipal, en el Registro General durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, mediante extracto, en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a catorce.

7.^a Documentos.—Las condiciones de capacidad de la base 5.^a bastará que por los aspirantes se declare en sus instancias que las reúnen con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.

8.^a Admisiones.—La Comisión

Permanente resolverá sobre admisión o exclusión de los aspirantes, y publicará la lista en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado.

9.^a Tribunal.—Estará formado así:

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico, el aparejador municipal.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

10.^a Pruebas. — Serán las siguientes:

10.^a-1. Prueba médica previa:

a) Examen, por facultativo de A. P. D., de constitución, perímetros (inspiración y espiración), peso, vista, equilibrio, dinamometría, espirometría, auscultación.

Los aspirantes presentarán análisis de sangre y de orina.

b) Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de su función.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie se consignará como conclusión de examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo; informe que vinculará al Tribunal.

10.^a-2. Prueba física:

Salto de altura de 1,25 metros, sin recuperación.

Carrera de 100 metros en 16 segundos, con recuperación de 15 minutos.

Esta prueba será calificada por personas expertas que designará el presidente del Tribunal.

Tendrá carácter eliminatorio para la siguiente prueba.

10.^a-3. Aptitud cultural y profesional.—Comprende los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental que com-

prenda operaciones de suma, resta, multiplicación y división. Tiempo, una hora.

Ejercicio segundo:

Redacción de un tema durante el tiempo máximo de una hora, por escrito, incluido en el temario siguiente:

1. El Ayuntamiento Pleno: Comisión Permanente y alcalde.

2. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

3. El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas.

4. Deberes y derechos de los funcionarios.

5. Breve idea de las funciones propias del personal de limpieza y de operarios de obras.

10.^a-4. Calificación. — Se hará por los miembros del Tribunal concediendo de 0 a 10 puntos por cada uno de los ejercicios primero y segundo del apartado 10.^a-3, estimándose aprobado si rebasa la puntuación media de 5 puntos.

10.^a-5. Fecha y lugar de los ejercicios.—Se anunciarán con quince días de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se celebrará en todo caso después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial».

11.^a Propuesta del Tribunal.—El Tribunal publicará en el lugar del examen y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará la propuesta a la Comisión Permanente para nombramiento, sin que aquélla pueda contener un número de aprobados superior al de plazas a cubrir.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

12.^a Aportación de documentos. El aspirante propuesto para el nombramiento aportará dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta del nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de buena conducta.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de Estudios Primarios o Graduado Escolar.

Si dentro del plazo indicado no presentara esta documentación, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en el escrito de instancia.

En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor siguiente en calificación.

13.^a Posesión. — El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado.

14.^a Normas supletorias. — En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

15.^a Recursos. — Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En caso de presentarse recurso quedará en suspenso el plazo, simultáneo, de presentación de instancias hasta la resolución de aquél.

Reinosa, 19 de noviembre de 1976.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

**“BOLETIN OFICIAL”
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)